

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVIII

BO N° 1

05 de Enero de 2.015

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Ing. Gustavo Eduardo Roda

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5902-G.-
EXPTE. N° 0200-77/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngansen por aprobados y por cumplidos los Contratos Locación de Servicios celebrados entre la Representación Oficial del Gobierno de Jujuy en Buenos Aires, representada por su titular Señora Secretaria de Estado Dra. OLDA BADRA y los Señores DANIELA SOLEDAD ALTAMIRANO, CUIL N° 27-33374959-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85% por mayor horario, MARCELO GABRIEL ACCAME, CUIL N° 20-32366203-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 9 de Abril al 31 de diciembre de 2012; GUSTAVO MARCELO CARDARELLI, CUIL N° 20-31651949-1 Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública, más el adicional del 85 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 19 de Marzo al 10 de Mayo de 2012; JORGE ANTONIO BEJARANO, CUIL N° 20-27275307-6, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 50 % por mayor horario, GUSTAVO EDUARDO GIANNINI, CUIL N° 20-16198882-1, Categoría A-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial, Ley 4413, más el adicional del 33 % por mayor horario, MARIA FLORENCIA LAFFUSE, CUIL N° 27-30541836-1, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33 % por mayor horario, MARTIN GABRIEL LAMAS, CUIL N° 20-27220659-8, Categoría 22 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 50 % por mayor horario, MARIA SOLEDAD MARINO, CUIL N° 27-30367112-4, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 85 % por mayor horario, JUAN MANUEL JURADO, CUIL N° 20-31463589-3, Categoría 19 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6000-S.-
EXPTE. N° 714-272/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase a la presentación efectuada por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANTONIA MENDOZA, D.N.I. N° 11.072.433, el trámite de reclamación administrativa previa, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedente la reclamación administrativa previa interpuesta por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ANTONIA MENDOZA, D.N.I. N° 11.072.433, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluídas.-

ARTICULO 4°.-Opóngase en forma subsidiaria la defensa de prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6048-S.-
EXPTE. N° 200-207/14 y Agdos. N° 700-1273/13 y N° 715-857/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. IRMA BEATRIZ SALAS, D.N.I. N° 16.114.123, agente del Hospital de Niños "Dr. Héctor

Quintana", en contra de la Resolución N° 000838-S-14, emitida por el Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
 Vice-Gobernador de la Provincia
 En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3904-DS.-
EXPTE. N° 769-456/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras. Isabel del Carmen Cardozo, CUIL N° 27-20220093-7, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, Carolina Patricia López, CUIL N° 27-22361726-9, por el periodo comprendido entre el 1 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2012, Mariana Beatriz Villafañe, CUIL N° 27-27727429-4, por el periodo comprendido entre el 1 de Febrero al 31 de Marzo de 2008, Flavia Valeria Soledad Castro, CUIL N° 27-28049878-0, por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de Agosto de 2008, y el Sr. Patricio Alejandro Centurión, CUIL N° 20-26451581-6 por el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de Mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6097-DS.-
EXPTE. N° 769-456/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto 3904-DS/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1.-** Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos Locación de Obra suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y las Sras.: Isabel del Carmen Cardozo, CUIL N° 27-20220093-7, por el periodo comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2008, Carolina Patricia López, CUIL N° 27-22361726-9, por el periodo comprendido entre el 1 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2008, Mariana Beatriz Villafañe, CUIL N° 27-27727429-4, por el periodo comprendido entre el 1 de Febrero y el 31 de Marzo de 2008, Flavia Valeria Soledad Castro, CUIL N° 27-28049878-0 por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Agosto de 2008, y el Sr. Patricio Alejandro Centurión, CUIL N° 20-26451581-6 por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de Mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 6106-H.-
EXPTE. N° 222-2479/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY N° 4413 cargo 1 Categoría A-1.-

ARTICULO 2°.-Desígnase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 2-A CONTADURIA DE LA PROVINCIA, a la C.P.N. NATALIA CECILIA ESCOBAR, CUIL N° 27-23431034-3, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en este decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal-01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal ley N° 5749 dentro de la U. de O. 2-A Contaduría de la



Provincia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente NATALIA CECILIA ESCOBAR.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6208-G.-
EXPTE. N° 650-0339/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido lo Contrato Locación de Servicios celebrado entre la entonces Secretaria de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI y el Técnico Superior en Turismo, Sr. GONZALO ANDRES CHELL, CUIL N° 20-26232904-7 equivalente a la categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivos Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6234-DS.-
EXPTE. N° 766-995/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ténganse por cumplidos los Contratos Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y el Sr. Daniel Américo Salas, CUIL N° 23-18395825-9, y la Sra. Andrea Lorena Vega, CUIL N° 27-27220660-6, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6386-H.-
EXPTE. N° 0513-57/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 NOV. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en forma interina y hasta tanto se produzca el llamado a concurso, al personal perteneciente a la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, que se menciona a continuación: A partir del 12 de junio de 2012: Como Jefe de División Contaduría: CPN ANDREA GUILLERMINA AYALA-Categoría A-1 CUIL N° 27-17451944-2.- A partir del 11 de junio de 2012: Como Jefe de División Auditoría Informática: Ing. JULIO H. OLIVERA- Categoría A-1 CUIL N° 20-20455186-4.- Como Jefe de División Audit. y Administrativa: CPN CLAUDIA ALEJANDRA SANCHEZ-Categoría A-2-CUIL N° 23-21576161-4.- Como Jefe División Programas de Selección y Procedimientos de Fiscalización: CPN GUSTAVO RENE TAPIA- Categoría A-1-CUIL N° 20-20455577-0.-

ARTICULO 2°.- Asígnase a los agentes designados en el Artículo 1°, el "Adicional por Responsabilidad Jerárquica" previsto en el artículo 11° inc. c) de la Ley N° 4413/88, artículo 5° de la Ley N° 5682/11 y su Decreto Reglamentario N° 9573-G-11, a partir de la fecha que desempeñan sus funciones.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1926-S.-
EXPTE. N° 716-1227/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase con retroactividad al 18 de noviembre de 2009, la renuncia presentada por la Dra. Gloria Cecilia Pérez, CUIL 27-17716051-8, al cargo Categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Dra. Adriana Verónica Dolores Bonomi, CUIL 23-21576595-4, al reemplazo cumplido en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°.- Acéptase con retroactividad al 24 de Febrero de 2011, la renuncia presentada por la Dra. Adriana Verónica Dolores Bonomi, CUIL 23-21576595-4, a la Cátedra de Enfermería Pediátrica en el Instituto Superior "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 4°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2013, Ley N° 5756, conforme...

ARTICULO 5°.- Designase, a la Dra. Adriana Verónica Dolores Bonomi, CUIL 23-21576595-4, en el cargo Categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. Guillermo Raúl Jenefes
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 6453-S.-

EXPTE. N° 700-00233/13 y Agdos. N° 700-556/13 y 700-489/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto con retroactividad al 10 de enero de 2013, la designación de la Dra. Adriana Verónica Dolores Bonomi, CUIL 23-21576595-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la unidad de organización R2-02-04 Hospital "San Roque", dispuesta mediante Decreto N° 1926-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2014, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 3°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2014, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 4°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados interinamente por la Dra. Viviana Karina Álvarez, CUIL 27-25683237-8 en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-28 Maternidad Provincial, con retroactividad al 10 de agosto de 2013 y hasta la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 5°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados interinamente por la Dra. Griselda Verónica Segovia, CUIL 27-26501976-0 en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-28 Maternidad Provincial, con retroactividad al 10 de junio de 2013 y hasta la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 6°.- Dejase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Dra. Andrea Daniela Villarreal, CUIL 27-25064600-9, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la unidad de organización R2-02-28 Maternidad Provincial, dispuesta mediante Decreto N° 4229-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 7°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Viviana Karina Álvarez, CUIL 27-25683237-8 en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la unidad de organización R2-02-28 Maternidad Provincial, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 8°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Griselda Verónica Segovia, CUIL 27-26501976-0 en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional-Ley N° 4418, de la unidad de organización R2-02-28 Maternidad Provincial, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 9°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la Dra. Andrea Daniela Villarreal, CUIL 27-25064600-9, en el cargo Categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la unidad de organización R2-02-28 Maternidad Provincial, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6763-G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:



ARTICULO 1º.- Otórgase Asueto Administrativo en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, los días 24 y 31 de Diciembre de 2014 y el 2 de Enero de 2015, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2º.-Instrúyase a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 363-P.-

EXPTE. N° 664-143/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular, Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Lic. CINTIA PAOLA VERCELLONE, D.N.I. N° 30.766.268, CUIL N° 27-30766268-5, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 367-P.-

EXPTE. N° 664-136/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular, Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Sra. GABRIELA ROSANA MORALES, D.N.I. N° 17.661.473, CUIL N° 27-17661473-6, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 377-P.-

EXPTE. N° 647-076/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, representada por su titular Ing. ALFREDO LEONARDO SIMON y el Lic. en Com. Ext. ENZO GUSTAVO GONZALEZ, D.N.I. N° 27.866.811, CUIL N° 20-27866811-9, Categoría B-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413-, por el periodo 1º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 17/18 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 378-P.-

EXPTE. N° 664-135/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO, representada por su entonces titular, Dr. JORGE ANDRES FLORES y la Cont. Publ. MARIA INES GONZALEZ, D.N.I. N° 23.710.090, CUIL N° 27-23710090-0, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 391-P.-

EXPTE. N° 660-340/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular, Dn. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y Dr. ELADIO GUESALAGA, D.N.I. N° 26.793.551, CUIL N° 20-26793551-4, Categoría A-5 más adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial-Ley N° 4413, por el periodo 13 de Febrero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 21/22 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 394-P.-

EXPTE. N° 660-041/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el MINISTERIO DE PRODUCCION, representada por su titular, Dn. GABRIEL ESTEBAN BORIS ROMAROVSKY y la Sra. ESTELA CECILIA IBARRA, D.N.I. N° 21.322.280, CUIL N° 27-21322280-0, Categoría 19 más adicional del Treinta y Tres (33%) Por Ciento por Mayor Horario del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/17 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 402-P.-

EXPTE. N° 661-283/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2014.-

EL MINISTRO DE PRODUCCION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, representada por su titular, Med. Vet. RAUL EDUARDO MARIN y la Sra. CECILIA VANESA SORIA, D.N.I. N° 31.077.942, CUIL N° 27-31077942-9 Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1º de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 7/8 de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 1336-I.PvS.P.-

EXPTE. N° 600-939/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2014.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, representado por su entonces titular Doctor Fernando Jose FRIAS y la Señora María de la Paz COROMINAS ALVARADO, D.N.I. N° 30.176.903-CUIL N° 27-30176903-8, por el periodo comprendido entre el 01-07/13 al 31/12/13.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda
Ministro de Infraestructura, Planificación y Serv. Públicos

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO



SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014-

EXPT.E. Nº 16-15707/2014-1, Decreto Nº 2604.14.008. Promúlguese la Ordenanza Nº 6702/2014, Ref.: Modifica los Art.13º, 17º, 36º, 44º, 51º y 74º de la Ordenanza Nº 6084/2011.-

Dr. Julio Rodrigo Altae
Director Gral. de Despacho

05 ENE. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2014.-

VISTO:

La Resolución General Nº 1340/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución General Nº 1340/2013 se establece el Calendario Impositivo que regirá para el ejercicio fiscal 2014, y en el Artículo 8 se estipulan los plazos, formas y condiciones en que los contribuyentes deben ingresar los Anticipos y/o Cuotas correspondientes al Impuesto Automotor.

Que, debido a las medidas de fuerza que son de público conocimiento y que dificultaron la actividad de las oficinas de recaudación de los diferentes municipios, resulta necesario ampliar las fechas de vencimiento establecidas para el sexto anticipo de dicho Impuesto de los pequeños contribuyentes, el octavo anticipo de los medianos contribuyentes, y del anticipo once de grandes contribuyentes, al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/13 y modificatorias.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Considerar en término los vencimientos correspondientes al pago del sexto anticipo del Impuesto Automotor de los pequeños contribuyentes, el octavo anticipo de los medianos contribuyentes, y del anticipo once de grandes contribuyentes, que se abonen hasta el día 16 de Enero de 2015.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Néstor Luis Padilla
Director

05 ENE. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN-MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS-SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS-VIALIDAD NACIONAL.-

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 71/14.-

OBRA: "Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Señalamiento Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Nacional Concesionada y No Concesionada, en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja, Catamarca y Santiago del Estero".-

TIPO DE OBRA: Señalamiento Horizontal de eje, bordes, carriles, y Zona de Sobrepasos Prohibido, Extrusión, Línea Vibrante, Bandas Óptico Sonoras-Imprimación-Pulverización y Colocación de Elementos de Seguridad.-

PRESUPUESTO OFICIAL: 186.100.000,00 al mes de Junio de 2014.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. En forma sucesiva con las Licitaciones Públicas Nº 69/14 y 70/14.-

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 23 de Diciembre de 2014.-

PLAZO DE OBRA: VEINTICUATRO (24) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: \$37.220,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067)-Capital Federal-3º Piso-D.N.V.-

03/05/10/12/15/17/19/22/29 DIC. 05/07/09/12/14/16 ENE 2015 LIQ. Nº 119732-119749- 119760 \$900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 16 de enero de 2014 a las 10 horas, en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Consideración y aprobación del Balance General y Estado de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2014; 2º) Distribución de utilidades; 3º) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art.261 de la ley; 4º) Elección de dos accionistas para la firma del acta".-

19/22/29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119857 \$550,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 26.-En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 21 días del mes de Junio de 2013, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social de calle Paterson Nº 498 de la misma ciudad, en Asamblea Ordinaria Unánime (art.237 de la ley Nº 19.550) los socios que representan el cien por ciento del capital social, señores CARLOS IVAR ROLF LUND y el SR. HÉCTOR DEL MILAGRO GARCÍA en su calidad de administrador de la Sucesión de Don Victoriano García (Art.155 de la Ley Nº 19.550) a los fines de tratar el siguiente punto del orden del día: "TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DEL SR. HÉCTOR DEL MILAGRO GARCÍA EN LA SOCIEDAD". Puesto consideración, luego de analizada la comunicación de incorporación del socio cursada a la sociedad en fecha 14 de Junio de 2013 y, teniendo presente que en el Expte Nº A-45733/10 caratulado: "SUCESIÓN AB INTESTATO DE VICTORIANO GARCÍA" se tiene al Sr. Héctor del Milagro García como cesionario de la totalidad de los derechos y acciones que a los cedentes Lidia Elva Agramonte (DNI 662.060), Luis Juan García (DNI 17.864.678), Oscar Ernesto García (DNI 10.628.245) y Ana Beatriz García (DNI 11.883.354) les correspondía sobre las cuotas sociales de Cable Audio Visión S.R.L., se procede i) a la aprobación unánime de este punto teniéndose por incorporado al Sr. HECTOR DEL MILAGRO GARCÍA a la sociedad, siendo titular de cincuenta cuotas sociales, esto es, el 5% del capital social. ii) Se efectúen los trámites por ante el Registro Público de Comercio a los efectos de inscribir el acta, facultándose para ello a la Dra. Raquel Elisa Lezana, abogada, M.P. 1892. No habiendo otro punto para tratar, se procede a dar por finalizada la asamblea, siendo las 22:00 horas, firmando los presentes para mejor constancia.-ACT. NOT. Nº B-00016243 ESC. MARIA VALERIA BORDILLO, TIT. REG. Nº 71 de ésta Ciudad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

05 ENE. LIQ. Nº 119919 \$110,00.-

ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Nº 28.-En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 02 días del mes de Diciembre de 2013, siendo las veinte horas, se reúnen en la sede social de calle Paterson Nº 498 de la misma ciudad, en Asamblea Ordinaria Unánime (art.237 de la ley Nº 19.550) los socios que representan el cien por ciento del capital social, señores CARLOS IVAR ROLF LUND Y HÉCTOR DEL MILAGRO GARCÍA a los fines de tratar el siguiente punto del orden del día: "PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE CABLE AUDIO VISIÓN S.R.L.". Puesto a consideración, luego de analizada la cláusula tercera del contrato constitutivo de Cable Audio Visión S.R.L. referida al término de duración de la sociedad, surge que el mismo fue establecido en 25 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y, siendo que la fecha de inscripción en el referido registro es el 22-05-89, se encuentra próxima la expiración del término (22-05-14) motivo por el cual, por voluntad expresa de los socios se decide i) la aprobación unánime de la prórroga del término de duración de CABLE AUDIO VISIÓN S.R.L. por 50 años a partir del vencimiento del plazo anteriormente establecido ii) Se efectúen los trámites por ante el Registro Público de Comercio a los efectos de inscribir el acta, facultándose para ello a la Dra. Raquel Elisa Lezana, abogada, M.P. 1892. No habiendo otro punto para tratar, se procede a dar por finalizada la asamblea, siendo las 22:00 horas, firmando los presentes para mejor constancia.-ACT. NOT. Nº B-00016248 ESC. MARIA VALERIA BORDILLO, TIT. REG. Nº 71 de ésta Ciudad.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

05 ENE. LIQ. Nº 119920 \$110,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Entre los señores María del Carmen Adrover de Peressin, con domicilio en calle Las Heras Nº



770 del Barrio 1° de Marzo de esta Ciudad, viuda, comerciante, argentina DNI N° 11.680.244, la Sra. Flavia Carolina Peressin, con domicilio real en calle Las Heras N° 770 del Barrio 1° de Marzo de esta Ciudad, soltera, contadora publica nacional, argentina DNI N° 34.071.295, el Sr. Jesús Gustavo Peressin con domicilio en calle Avellaneda N° 148 del barrio San Antonio de la Ciudad de Guemes Provincia de Salta, soltero, comerciante, argentino DNI N° 29.075.008; el Sr. Andrés Ferrando Peressin con domicilio real en calle Las Heras N° 770 del barrio 1° de Marzo de esta Ciudad, soltero, comerciante, argentino DNI N° 32.569.953; y el Sr. Franco Daniel Peressin con domicilio en calle Las Heras N° 770 del Barrio 1° de Marzo de esta Ciudad, soltero, estudiante, argentino DNI N° 35.133.820; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** (Denominación-Domicilio): En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose “**FRIULI S.R.L.**”, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en Calle Almirante Brown esq. Corrientes del Barrio San Pedrito de esta Ciudad. Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la Republica Argentina.-**SEGUNDA:** (Plazo): La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.-**TERCERA:** (Objeto Social): El objeto social será el de: A) Operar Estaciones de Servicio Duales o de expendio de combustibles Líquidos o Gaseosos. B) Explotación y elaboración de hidrocarburos líquidos y gaseosos y derivados como combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, aceites, líquidos y accesorios para automotores, camiones, motocicletas, tractores, maquinarias agrícolas y en general para todo tipo de vehículos ya sea por franquicia, consignación o por cuenta propia. A tal fin podrá ejercer todos los actos relacionados con la industria petrolera desde el sondeo hasta la obtención de sus productos refinados y subproductos directos, su almacenaje, transporte y distribución, explotación, destilación, industrialización, almacenaje y transporte de minerales o combustibles líquidos. C) Compra venta, comercialización, distribución, financiación, representación, comisión, consignación, licencias, locación, fabricación, desarrollo, asesoramiento, instalación, reparación, mantenimiento y toda otra operación afín con equipos de GNC incluyendo importación y exportación. Dentro del espacio físico de la Estación de Servicio podrá implementar lavaderos para todo tipo de vehículos, sean camiones, camionetas, automóviles, motocicletas, maquinarias agrícolas, asimismo podrá explotar comercialmente o por terceros dentro de las Estaciones de Servicio mercados y/o mini mercados (drugstore), para la elaboración propia y/o venta de productos alimenticios, bebidas, accesorios etc. D) Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, movientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, primarios y mixtos y con las Compañías Financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.-**CUARTA:** (Capital): El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO MIL (\$100.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. María del Carmen Adrover de Peressin la cantidad de cinco mil cuotas, por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000); La Sra. Flavia Carolina Peressin, la cantidad de dos mil cuotas por la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000). El Sr. Jesús Gustavo Peressin la cantidad de dos mil cuotas por la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000). El Sr. Andres Ferrando Peressin la cantidad de quinientas cuotas por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000) y el Sr. Franco Daniel Peressin la cantidad de quinientas cuotas por la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-**QUINTA:** (Suscripción de Capital): El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25%, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de la firma del presente contrato.-**SEXTA:** (Integración): En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de TREINTA días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo

manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-**SÉPTIMA:** (Cesión de Cuotas): Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de Treinta días corridos, a contar del momento en que se practico la notificación respectiva a los socios, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los Treinta días, se considerara otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.-**OCTAVA:** (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo octavo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitaran o sumaran al haber, según corresponda.-**NOVENA:** (Administración) La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados gerentes administradores. Sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto unánime de los socios y durarán dos años (2) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme al art.1881 del Código Civil y art.9 del Dto. Ley 5965/63. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad. El o los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión unánime de los socios. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes.-**DÉCIMA:** (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje.-**DÉCIMA PRIMERA:** (Reuniones y decisiones): las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art.160 de la Ley 19.550.-Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.-**DÉCIMA SEGUNDA:** (Ejercicio Social) El ejercicio Social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del termino acordado.-**DECIMO TERCERA:** (Disolución) Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550.-**DECIMO CUARTA:** (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución) Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.-En este acto, los socios acuerdan: I-Designación Designar



gerente administrador a la señora María del Carmen Adrover de Peressin, con domicilio en calle Las Heras N° 770 del Barrio 1° de Marzo de San Salvador de Jujuy, viuda, comerciante, argentina DNI N° 11.680.244.-II.-Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Federico Ignacio Mendoza, con domicilio legal en calle Necochea N° 75 Of. 2 de esta Ciudad, para que actuando en forma en forma individual y/o por persona que el designe, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.-En prueba de conformidad, a los 14 días del mes de Octubre de 2014, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.-ACT. NOT. N° B-00097059 ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

05 ENE. LIQ. N° 119913 \$135,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE "FRIULI S.R.L."-En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen los señores MARIA DEL CARMEN ADROVER DE PERESSIN, argentina, Documento Nacional de Identidad DNI N° 11.680.244, viuda de sus únicas nupcias de don Ernesto Ferrando Peressin, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Heras N° 770, del Barrio 1° de Marzo, de ésta Ciudad; FLAVIA CAROLINA PERESSIN, argentina, Documento Nacional de Identidad DNI N° 34.071.29, soltera, de profesión contadora publica nacional, con domicilio en calle Las Heras N° 770, del Barrio 1° de Marzo, de ésta Ciudad; JESUS GUSTAVO PERESSIN, argentino, Documento Nacional de Identidad DNI N° 29.075.008 soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 148 del barrio San Antonio de la Ciudad de Guemes Provincia de Salta; ANDRES FERRANDO PERESSIN, argentino, Documento Nacional de Identidad DNI N° 32.569.953, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Heras N° 770, del Barrio 1° de Marzo de ésta Ciudad; FRANCO DANIEL PERESSIN argentino, Documento Nacional de Identidad DNI N° 35.133.820, soltero, de profesión estudiante con domicilio en calle Las Heras N° 770 del Barrio 1° de Marzo de esta ciudad; convienen por unanimidad celebrar la presente acta de modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "FRIULI S.R.L.", celebrado por instrumento privado en fecha 17 de Octubre del año 2.014, con firmas debidamente certificadas, con el objeto de ampliar su capital social, a cuyo efecto sustituyen la cláusula CUARTA, por la que se denuncia a continuación, la que quedara redactada de la siguiente manera: **CUARTA:** (Capital) El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. María del Carmen Adrover de Peressin la cantidad de diez mil cuotas, por la suma de pesos CIEN MIL (\$100.000); La Sra. Flavia Carolina Peressin, la cantidad de cuatro mil cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$40.000). El Sr. Jesús Gustavo Peressin la cantidad de cuatro mil cuotas por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$40.000). El Sr. Andrés Ferrando Peressin la cantidad de mil cuotas por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000) y el Sr. Franco Daniel Peressin la cantidad de mil cuotas por la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.-Todos los firmantes establecen también en éste acto otorgar poder especial al Dr. FEDERICO IGNACIO MENDOZA, abogado del foro local, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art.149 2do párrafo de la ley 19550.-En prueba de conformidad y para su cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-ACT. NOT. N° B-00108796 ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, ADS. REG. N° 3 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaría-JUZGADO DE COMERCIO

05 ENE. LIQ. N° 119912 \$60,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-En la ciudad de Libertador General San Martín, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República

Argentina, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del 2014, entre los Sres. URIEL DANIEL FLORES, DNI. N° 32.397.593, CUIT N° 20-32397593-1, de estado civil soltero, nacido el 27/11/1986, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en Manzana 123 Lote 17 B° Virgen del Valle de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, provincia de Jujuy; FERNANDO DANIEL MARTINEZ, DNI. N° 33.183.305, CUIL N° 20-33183305-4, de estado civil soltero, nacido el 16/12/86, de 27 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Manzana 123 Lote 16 del B° Virgen del Valle de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, provincia de Jujuy; y DIEGO YOEL MARTINEZ, DNI. N° 34.256.938, CUIL N° 20-34256938-3, de estado civil soltero, nacido el 15/12/88 de 25 años de edad, de nacionalidad argentino, de profesión empleado, con domicilio en Manzana 123 Lote 16 del B° Virgen del Valle de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, provincia de Jujuy; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por la Ley N° 19.550, sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La sociedad se denominará **DAUDY & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con domicilio legal en la ciudad de Fraile Pintado, departamento de Ledesma, provincia de Jujuy, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.-**SEGUNDA:** El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.-**TERCERA:** La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta, del SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGAS DE TODO TIPO DE MERCADERIAS Y/O PRODUCTOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL EN TODAS SUS FORMAS Y MODALIDADES. En general, la Sociedad podrá ejecutar los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto, a tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.-**CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos-Trescientos mil (\$300.000) dividido en Treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: URIEL DANIEL FLORES, un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea Pesos Cien mil pesos (\$100.000) lo que implica 10.000 cuotas sociales del capital social; FERNANDO DANIEL MARTINEZ, un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) lo que implica Pesos Cien mil (\$100.000) lo que implica 10.000 cuotas sociales del capital social; y DIEGO YOEL MARTINEZ, un treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) o sea Pesos Cien mil (\$100.000) lo que implica 10.000 cuotas sociales del capital social. Los socios suscriben e integran en este acto el 25% de la totalidad del Capital Social en dinero efectivo y el resto dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.-**QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio DIEGO YOEL MARTINEZ, a quien se designa socio gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quien actuara en forma unipersonal para comprometer a la sociedad en los negocios sociales o también de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. El gerente representara a la sociedad en todos aquellos asuntos u actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, para la disposición de bienes registrables deberán firmar todos los socios gerentes en forma conjunta. Podrá realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A., Banco Macro S.A., Banco Santander Río S.A. y demás instituciones crediticias oficiales, particulares, o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos para operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante cualquier organismo publico y sus autoridades oficiales tanto Municipales, Provinciales, y/o Nacionales, y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Para Adquirir Bienes Inmuebles y bienes muebles registrables, se requiere la firma conjunta de todos los socios como así también para enajenarlos y/o constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de propiedad de la Sociedad cualquiera fuese el motivo, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el Objeto Social, incluso los actos previstos en los artículos N° 782 y N° 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63. La retribución del gerente será fijada por acta de reuniones.-**SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.-**SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.-**OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance



aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) para el socio URIEL DANIEL FLORES, el Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) para el socio FERNANDO DANIEL MARTINEZ y el Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) para el socio DIEGO YOEL MARTINEZ, si hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. De común acuerdo los socios determinan no distribuir utilidades durante los tres (3) primeros ejercicios a contar desde el momento de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.-**NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en Liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital Social.-**DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.-**DÉCIMA PRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, o por el retiro de uno de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios supervivientes y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.-**DÉCIMA SEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en calle Lote N° 16 de la Manzana N° 123 del Barrio Virgen del Valle de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, Prov. de Jujuy, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones. También el mismo domicilio se fija como sede social de la razón social.-**DÉCIMA CUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.-**DÉCIMA QUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, abogado, matrícula profesional N° 803, a efectuar los trámites pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.-**DÉCIMA SEXTA:** Se autoriza a los contadores GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230, DNI N° 8.199.548 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063, DNI N° 24.999.820, respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesario para su inscripción en los distintos Organismos Públicos, como ser: AFI-DGI, ADUANA, DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA Y JUJUY, SENASA y otros Organismos públicos similares.-Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad DAUDY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.-ACT. NOT. N° B-00098647 ESC. GONZALO IGNACIO TORO, ENC. REG. N° 38 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

05 ENE. LIQ. N° 119922 \$90,00.-

Nro. 397. ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, SECCIÓN "A". CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-Otorgada por Gabriel Amado Abraham a favor de Guillermo José Jure y por Marisol Berrueto a favor de Natalia Vanesa Gelmetti.-En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Dos días del mes de Octubre del año Dos mil trece, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: por una parte: Gabriel Amado Abraham, Documento Nacional de Identidad número 22.287.809, de 43 años de edad, C.U.I.T. número 20-22287809-9, casado en primeras nupcias con Natalia Vanesa Gelmetti, arquitecto, y Marisol BERRUEZO, Documento Nacional de Identidad número 22.186.631, de 42 años de edad, C.U.I.L. número 27-22186631-8, casada en primeras nupcias con Guillermo José Jure, administrativa; y

por la otra parte lo hacen: Guillermo José JURE, Documento Nacional de Identidad número 22.036.172, de 42 años de edad, C.U.I.T. número 20-22036172-2, casado en primeras nupcias con Marisol Berrueto, arquitecto, y Natalia Vanesa GELMETTI, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, de 37 años de edad, C.U.I.L. número 27-25165372-6, casada en primeras nupcias con Gabriel Amado Abraham, administrativa. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, con domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número Mil cuarenta y seis, Planta Baja, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia-de ex profeso aquí-, e individualizados conforme el inciso a) del artículo 1002 del Código Civil, (Ley número 26.140). Y los comparecientes, conforme a la Ley número 19550, sus modificatorias y complementarias, declaran: a). que mediante Instrumento privado, de fecha Veintisiete de Julio del año Dos mil cuatro, certificadas las firmas notarialmente el día Dos de Agosto del año Dos mil cuatro por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, e inscripto en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 358, Folio número 370, del Libro II de S.R.L., y registrado con copia en Asiento número 49, Folios números 333/338, del Legajo IX, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Octubre del año Dos mil cuatro, se Constituyó la sociedad denominada **ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. número 30-70909930-9; b). que mediante Instrumentos privados de fecha Catorce de Mayo del año Dos mil diez, certificadas las firmas en la misma fecha por el Notario Luis Enrique Cabrera Granara, se realizaron dos Cesiones de Cuotas Sociales de dicha entidad, quedando como socios los Señores: Gabriel Amado Abraham, Natalia Vanesa Gelmetti, Guillermo José Jure y Marisol Berrueto, documentos que fueron registrados con copia en el Registro Público de Comercio en el Asiento número 37, Folios números 180 a 185, Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Veintisiete de Julio del año Dos mil diez; c). que la Modificación del Contrato Social, fue documentada en Escritura Pública número Ciento noventa y cuatro, de fecha Quince de Junio del año Dos mil once, autorizada por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, la cual se encuentra registrada con copia bajo Asiento 44, Folios 225 a 228, Legajo XIV, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., el día Dos de Setiembre del año Dos mil once en el Registro pertinente. d). que de la documentación antes detallada surge que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Cien mil (\$100.000), correspondiéndole a los Señores Gabriel Amado Abraham y Marisol Berrueto, el veinticinco por ciento (25%) a cada uno. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El Arquitecto Gabriel Amado Abraham mediante este instrumento cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio de Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor del Arquitecto Guillermo José Jure; y la Señora Marisol Berrueto cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socia de Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de la Señora Natalia Vanesa Gelmetti.-**SEGUNDA:** Los Señores Guillermo José Jure y Natalia Vanesa Gelmetti aceptan la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogados en todos los derechos y acciones que les correspondían a los Señores Abraham y Berrueto, en virtud del contrato original.-**TERCERA:** La tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título suficiente para la tenencia por sus propios derechos. Guillermo José Jure y Natalia Vanesa Gelmetti, en su carácter de únicos socios, prestan su conformidad a la cesión de cuotas de los Señores Abraham y Berrueto.-**CUARTA:** La Señora Gelmetti y el Señor Jure prestan formal asentimiento por el acto de disposición efectuado por sus cónyuges, en cumplimiento al artículo 1277 del Código Civil; y en el carácter de únicos socios de la referida entidad, deciden unánimemente MODIFICAR EL ARTICULO QUINTO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO, referente a la Administración y Representación de la sociedad, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La administración, el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad la ejercerá el Arquitecto Guillermo José Jure, quien revestirá el cargo de Socio Gerente por todo el término de duración de la sociedad. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer y obligar a la sociedad en actos notoriamente extraños al objeto social, y en garantías o avales a favor de terceros, como así también en negociaciones para provecho personal; puede suscribir contratos con entidades bancarias y financieras, públicas o privadas, con organismos estatales sean estos municipales, provinciales o nacionales; arrendar, comprar y/o vender bienes muebles e inmuebles cualquiera fuere su naturaleza. El mandato del Gerente solo podrá ser revocado expresamente, por instrumento fehaciente debidamente inscripto en el Registro pertinente. El ejercicio del mandato de Gerente tiene carácter ad-honorem."; ratificando la plena vigencia de las demás cláusulas del contrato social.-Prevía lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, Escribana Actuante, que Certifico y Doy Fe.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO



05 ENE. LIQ. N° 119929 \$90,00.-

CONCURSOS Y OUIEBRAS

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el EXPTE. N° B-111181/03, caratulado, "CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A. se ha dictado la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I.-Ampliar los plazos del concurso de "FRONTERA S.A." y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 20 de Febrero de 2015 a hs. 9.30, o el día subsiguiente hábil si este fuera feriado o inhábil, declarando como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 27 de Febrero de 2015.-II.-Ordenar la publicación de edictos por la concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de L.C.Q.).-III.-Agregar copia en autos, notificar, registrar.- Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana, Juez Ante Mí, Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2014.-Secretaría N° 8 a Cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-

05/07/09/12/14 ENE. LIQ. N° 119916 \$225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Gastón Agustín Galíndez, Vocal de la Sala Tercera del Tribunal de Trabajo de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el EXPTE. C-003819/13 caratulado: "DIFERENCIA SALARIALES: QUINTANA, ROQUE ROMÁN c/IMBER S.R.L. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L.", se hace saber al accionado IMBER S.R.L. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L., que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2013.-Téngase por presentado el Dr. MIGUEL ANGEL IMPRIALE, por constituido domicilio legal, y por parte en representación del Sr. ROQUE ROMÁN QUINTANA, a mérito de Carta Poder que acompaña a fs.2.-De la demanda interpuesta, CORRASE TRASLADO a las accionadas IMBER S.A. y CHIJRA CONSTRUCCIONES S.R.L., en el domicilio denunciado, a quienes se emplazan para que comparezcan entre este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieron (ART.51 DEL C.P.T.).-Asimismo y por igual plazo, intímase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los TRES KILÓMETROS de asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-Dése intervención al MINISTERIO PUBLICO DE TRABAJO (art.21 del C.P.T.).-Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 02 de Diciembre del 2014.-I.-Proveyendo al escrito de fs.88, téngase presente lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Imperiale y librese nuevo edicto haciendo constar en el mismo que debe ser publicado en Boletín Oficial con el beneficio de gratuidad, como se pide. Facultarse para la confección y diligenciamiento del mismo al Letrado solicitante y/o persona que indique.-II.-Notifíquese por Cédula.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el EXPTE. N° B-274052/13, caratulado: "EJECUTIVO: RUGGERI, GUSTAVO JOSE c/DÍAZ, CARLOS ADRIÁN", se hace saber al demandado Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, la siguiente SENTENCIA: SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, como apoderado del Sr. DÍAZ CARLOS ADRIÁN, a mérito de las facultades conferidas a fs.42 de autos.-En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por RUGGERI GUSTAVO JOSE, en contra de DÍAZ CARLOS ADRIÁN, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 30/Noviembre/2011 y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios del Dr. RUGGERI GUSTAVO JOSE, en la suma de \$1.000.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con más IVA si correspondiera.-III.-Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.-Fdo.: Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-Ante mí: Esc. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Se hace saber al accionado que los

términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-SECRETARIA POR HABILITACION: Esc. NADIA TORFE.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119876 \$145,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-031332/14: PRESCRIPCION: VALENZUELA HÉCTOR J. C/CELULOSA JUJUY S.A.", hace saber a la CELULOSA JUJUY S.A., y a quienes se consideren con derecho, el siguiente: PROVEÍDO DE FS.14: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Octubre del 2014.-I) Tal como lo ordenan los arts.531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, a la Sra. OTILIA LUISA LJUNGBERG, a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL Y A LA PAPELERA DEL NOA S.A., (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como PADRÓN A-56722, CIRCUNSCRIPCIÓN 2 SECCIÓN 1, MANZANA M PARCELA 3, ubicado en la localidad de SAN PABLO DE REYES, al ESTADO PROVINCIAL, (TERCERO), para que en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos.-II) Córrese traslado de la demanda CELULOSA JUJUY S.A. y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieron (Art.298 del C.P.C., Art.531° del C.P.C.-Conf. Modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-III) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo de la interesada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art.72 del C.P.C.).-IV) Notifíquese (art.155/6 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Norma Issa-Pte. de Trámite-Ante mí: Dra. Nora Aizama-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119880 \$145,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaría N° 1, en el EXPTE. N° B-235713/10, caratulado: "EJECUTIVO: CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL C/SOTELOS ALDO JORGE", hace saber al Sr. ALDO JORGE SOTELOS que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 07 de 2.010: Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado a la Dra. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, por constituido el domicilio legal y por parte, como apoderada del CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que se agrega a la presente causa. Asimismo, atento lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los arts.472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. ALDO JORGE SOTELOS, por la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$4.600,00), con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.150,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución.-Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. Notifíquese.-Fdo. DR. JUAN PABLO CALDERON-JUEZ-ANTE MI DRA. MARIA CECILIA FARFAN-PROSECRETARIA.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.-San Salvador de Jujuy, Noviembre 12 de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119899 \$145,00.-

DE ACUARIO A LA RESOLUCION N° 352/2014-DPCA.-RALLY DAKAR ARGENTINA BOLIVIA CHILE 2015.-El Rally Dakar es una competencia de Rally Cross- Country, reglamentado por el Código Deportivo Internacional, que se disputa



anualmente en el mes de Enero. Desde el año 2009 la competencia se desarrolla en Argentina y Chile, sumándose en la Edición 2012 La República del Perú y Bolivia en 2014 y la próxima edición 2015. Dentro de un mismo país, como en el caso de la Argentina, la carrera transita por varias provincias y se compite entre Campamentos o bivouacs distantes entre 200 a 500 Km. uno de otro. La particularidad de esta competencia radica en que se circulará, en la Provincia de Jujuy en una modalidad: Secciones Selectivas (sectores de velocidad), luego de atravesar el Paso de Jama Jujuy recibirá la competencia el día 14/1/2015 (Etapa N° 10), ya que la competencia se desarrollará en la Provincia de Jujuy y Salta, tan solo en un día. La totalidad de vehículos atravesará la frontera desde Chile. Recorrerán desde el paso de gendarmería aprox. 122 Km. Desde un punto determinado se competirá en modalidad de Sección Selectiva (sector cronometrado).-Las Motocicletas y Camionetas recorrerá un total de 306 Km., dentro de la Provincia.-Mientras que las camionetas completarán el recorrido de 345 Km. En la misma geografía jujeña. Seguidamente se dirigirán hacia Salta. La Organización Dakar Argentina S. A. informa que el documento de EIA del Proyecto se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas centrales de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, sito en calle Párroco Marshke 1270 C.P. 4600 de la ciudad de San Salvador de Jujuy. El EIA identifica, caracteriza y cuantifica los impactos ambientales positivos y negativos que el proyecto podrá ocasionar en su área de intervención y establece las medidas de mitigación de los impactos negativos contenidos en un Plan de Gestión Ambiental.

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. N° 119918 \$195.-

Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17-Centro Judicial San Pedro-hace saber: que en el EXPTE. N° D-005676/14, caratulado: "Ausencia con Presunción de Fallecimiento Alvarado Ucedo Eliana Griselda c/Alvarado Díaz René Octavio", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-I.-...III.-Atento haberse reunido los extremos que prevee la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. René Octavio Alvarado Díaz CI N° 65.647, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses.-...IV.-...V.-...-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial".- San Pedro de Jujuy, 10 de Junio de 2014.-

01 AGO/14. 01 SEP/14. 01 OCT/14. 03 NOV/14. 01 DIC/14. 05 ENE/15. LIQ. N° 118483 \$270,00.-

Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 55/09, Caratulado: "MURILLO GUTIÉRREZ, BELÉN ANA MARÍA; ARENAS MATÍAS RUBÉN; Mayo JAIRO PATRICIO; CRUZ NICOLÁS EZEQUIEL (menor) P.S.A. ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN POBLADO Y EN BANDA (tres hechos), CIUDAD", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DE 2014. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1) Aclarar que en el interlocutorio obrante a fojas 826/827 de autos, donde dice: "DEL QUE RESULTA:...: la damnificada Claudia Marina Erazo fue golpeada por la persona de sexo femenino..."; debe decir: DEL QUE RESULTA:...: la damnificada Azucena Mamani fue golpeada por la persona de sexo femenino..."; ello conforme el Art.115 el Código procesal Penal.-2) Notificar del presente decisorio a la imputada BELÉN ANA MARÍA MURILLO GUTIÉRREZ por Edictos; en razón de que la misma se encuentra prófuga en autos, conforme lo normado por el Art.140 del código Procesal Penal.-3) Atento a lo dispuesto ídem, córrase vista al Ministerio Público Fiscal, conforme lo establecido por el Art.340 del Código Procesal Penal; toda vez, que lo dispuesto en el Punto 1) de éste decisorio no modifica en nada la cuestión formal del resolutorio dictado oportunamente obrante a fojas 826/827 de autos y que en autos se actúa con prisión domiciliaria del imputado Jairo Patricio Mayo.-4) Notifíquese, ofíciase, hágase saber, etc. Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez Ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 19 de Diciembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-
"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-502-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor GUZMAN RAUL NARCISO, DNI N° 23.986.196, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6434-G-14, San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia GUZMAN RAUL NARCISO, D.N.I. 23.986.196, Legajo 11.495., por el termino de tres (03) meses, de conformidad con lo previsto por el Art.93°, Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01). ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del DIA subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia GUZMAN RAUL NARCISO, D.N.I. N° 23.986.196, Legajo 11.495, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Antigüedad cumplida). ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-
"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-328-2008, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor TORO FABIAN, DNI N° 21.635.759, conforme a las previsiones del Artículo 50°, 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6114-G-14, San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO TORO FABIAN-DNI N° 21.635.759, Legajo 12.460, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. b) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez. ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-
"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 0412-484-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICION POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor CASTRO ADOLFO GUSTAVO, DNI N° 23.145.435, conforme a las previsiones del Artículo 51°, Inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 6108-G-14, San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2014, VISTO...y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SARGENTO PRIMERO CASTRO ADOLFO GUSTAVO – DNI N° 23.145.435, Legajo 12.792, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art. 14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) Primer Párrafo de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO-Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/09 ENE. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dr. Francisco Javier Arostegui, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° 23/11, caratulado:



“OROPEZA SERGIO JAVIER, CALDERON LEONARDO NAHUEL, MONTAÑEZ MARIA EMILIA, QUIROGA FRANCO EMANUEL, RÍOS ARIEL y UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO A ESTABLECER p.s.a. ROBO EN POBLADO Y EN BANDA CALIFICADO POR EL EMPLEO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA-Ciudad” (Ex Expte. N° 130/11 del Ex Juzgado Penal N° 3-Secretaria N° 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de DICIEMBRE DE 2014.-AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1°).-Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido RÍOS ARIEL, alias “Palermo”, de 24 años de edad aproximadamente, quien tiene en el ojo izquierdo una prótesis, de 1,70 metros de estatura, morocho, pelo lacio corto negro, quien frecuenta la Avenida Farías del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital, Prov. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-2°).-Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez y por ante mí Dr. Gerardo Néstor Marchesi-Prosecretario Tec.”.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 09 de Diciembre del 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. S/C.-

N° 4312.-El Dr. Carlos Enrique Farfan, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° P-84.346/14, caratulado: “CALISAYA, Eric Rubén: CALISAYA, Fabricio Ariel (m); CASAFUZ, Carlos Mauricio; CHAIRA, Federico Maximiliano (m); TORRES, Alexis Daniel; TORRES, Bruno (m) y Personas a Establecer P.s.a. de Violación de Domicilio, Tentativa de Homicidio Agravado por el Numero de Intervinientes; Seguio de Robo en Poblado y en Banda con Arma. MONTEERRICO.-“CITA, LLAMA Y EMPLAZA por TRES VECES en cinco días al inculpado BRUNO TORRES, con posible domicilio en Calle Córdoba esq. Belgrano N° 412, del B° San José, de la ciudad de Monterrico, para que COMPAREZCA por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecía sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-SECRETARIA FISCALIA N° 3; 19 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 90.-El Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; Prosecretario Dr. Gerardo Marchesi; en el EXPTE. N° 5301/13 caratulado: “Torres José p.s.a. Robo Simple-Ciudad”; ha dictado el siguiente decreto: “Salvador de Jujuy, 5 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del accionado RICARDO JOSE TORRES, de 47 años de edad, de nacionalidad argentina, alfabeto, soltero, nacido el día 22 de Marzo de 1967 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ricardo Torres y de Basilia Reinaga, DNI N° 18.156.651, con último domicilio en Zurita N° 185 Barrio San Pedro-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante EDICTO a publicar en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS, a los fines de que en encartado nombrado se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, sito en calle Belgrano N° 1295 B° Centro-Ciudad, a designar abogado defensor y prestar declaración indagatoria, en los términos de cinco días hábiles a contar con la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc.3ro. del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase.-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez ante mí: Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario.-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas N° 3584, 15 Diciembre del año 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

Edicto N° 92.-Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584 de la Provincia de Jujuy; en el EXPTE. N° 18153/14 caratulado: “LAIME MARCELO ARIEL Y ARIAS NORMA P.S.A PARTICIPACIÓN CRIMINAL EN EL DELITO DE ROBO-CIUDAD”-Ex Expte. N° 1346/10-Ex Juzgado Penal N° 2-Secretaria N° 3-S.P. N° 19281-L/1”, ha dictado el siguiente decreto cuya parte dispositiva expresa: “San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-Atento el estado de autos, notifíquese al imputado MARCELO ARIEL LAIME por Edictos en Boletín Oficial de la resolución obrante a fojas 74/77 de autos: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DE 2010. AUTOS Y VISTOS... DEL QUE RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1) Dictar auto del procesamiento en contra del imputado MARCELO ARIEL LAIME, ya filiado, como supuesto COAUTOR DEL DELITO DE ROBO, previsto y penado por los Artículos 45 del Primer Párrafo, Primera Parte y 164 del Código Penal, conforme lo arriba reseñado y el artículo 326 del Código Procesal Penal.-2) Mantener la libertad que viene gozando el imputado MARCELO ARIEL LAIME, conforme lo arriba expuesto y el artículo 328 del Código Procesal Penal.-3) Trabar embargo preventivo sobre bienes de propiedad del imputado MARCELO ARIEL LAIME en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos(\$2.500), conforme artículo 523 del Código Procesal Penal.-4) Notificar,

oficiar, hacer saber, etc...-Fdo: Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez. Ante mí Dr. Julio Héctor Molina-Prosecretario.-Juzgado de Instrucción N° 1 de Causas Ley N° 3584, 17 de Siembre de 2014.-Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

29 DIC. 05/07 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-034183/14, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE CRUZ TEODORO EDUARDO”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **TEODORO EDUARDO CRUZ-DNI N° 17.529.545** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramay-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119866 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-035725/14, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO DE DOMINGO SOSA”, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **DOMINGO SOSA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119867 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-033.969/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MÁXIMO GUANTAY (D.N.I. N° 3.949.644)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119874 \$45,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-033.565/14, Caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: MOSELE, FRANCISCO ANTONIO”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTONIO MOSELE, L.E. N° 7.077.991**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119875 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL LIQUITAY**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría a cargo: Dr. MAURO R. DI PIETRO (Prosecretario T. de Juzgado).-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2.014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119877 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-004.958/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON CARLOS MALDONADO, (L.E. N° 7.266.080)** y de **DOÑA OLGA ALIETA LAVADENZ (D.N.I. N° 4.764.770)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119878 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMMA LIA DE MENDOZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. N° 119879 \$45,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en Expte. Nº C-033748/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MORENO RAMÓN JOSÉ", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **SR. RAMÓN JOSÉ MORENO, D.N.I. Nº 13.113.948.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: Dra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. Nº 119883 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA DIONICIA CUEVAS, L.C. Nº 4.142.984.**-(Ex Expte. Nº D-005880/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 02 de Octubre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. Nº 119887 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA GRACIELA VACA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2014.-

22/29 DIC. 05 ENE. LIQ. Nº 119888 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-034.472/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON MARIANO MARTÍN LLAMPA (D.N.I. Nº 7.809.073).**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Noviembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119881 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, Ref. Expte. Nº C-030878/14: "SUCESORIO AB-INTESTATO: BLANCO, SILVIA LILIANA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **DOÑA SILVIA LILIANA BLANCO, DNI 17.081.923.**-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.-Dra. María López Pfister-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119894 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, Ref. A Expte. B-204889/09, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CANCHI, CELESTINO, D.N.I. Nº 3.902.300,** cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2.014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119895 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-013024/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato SAJAMA, Plásida y CALISAYA, Ricardo" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RICARDO CALISAYA, DNI 7.288.056.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119900 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria-San Pedro de Jujuy. Se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: **DON ISAAC DEL ROSARIO LARA.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119903 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. JOSE ANTONIO**

JAVIER VILLANUEVA BUITRAGO DNI Nº 93.288.661.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 15 de Abril del 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119904 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-034889/2014: Sucesorio Ab-Intestato: Balderrama, Franco José, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. FRANCO JOSÉ BALDERRAMA D.N.I. 8.201.383.**-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2014.-

29 DIC. 05/07 ENE. LIQ. Nº 119905 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON ROSARIO GONZALES y DOÑA FRANCISCA MORALES.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. Natalia Andrea Soletta.-San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119908 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Provincia de Jujuy a/c de la Dra. María Eliana Rondon Juez, Secretaria Nº 6 a/c de la Dra. María Laura López Pfister, en el Expte. Nº C-036333/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: GERONIMO DAMIAN PEDRO" cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119911 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ELIDA SUSANA VILLAREAL.**-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119914 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SALAZAR ANTONIA.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 24 de Octubre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119915 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOMINGO CELSO GARZÓN L.E. 8.191.547.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría Nº 6.-María Laura López Pfister-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119917 \$45,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1-de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **GIUPPONI, JORGE ALEJANDRO D.N.I. Nº 22.637.708.**-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. María Cecilia Farfán-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119925 \$45,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIO ALBERTO CORBALAN, DNI Nº 12.617.959.**-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2014.-

05/07/09 ENE. LIQ. Nº 119926 \$45,00.-